

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA)

Y

LA ASOCIACIÓN RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA
(REAS ARAGÓN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO
A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

En la I.C. de Zaragoza, a 25 de julio de 2017

DE UNA PARTE: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) (CIF P-5000026-D), representado por su Vicepresidenta D^a Arantza Gracia Moreno.

Y DE OTRA: La Red de Economía Alternativa y Solidaria (en adelante, REAS Aragón), actuando en su representación D^a. Ainhoa Estrada Korta, Presidenta de REAS Aragón, con CIF nº G 50922798 y domicilio en Zaragoza C/ Mayoral nº 9 local 2.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que el 17 de noviembre del 2001 se constituyó la Red de Economía Alternativa y Solidaria, REAS Aragón, asociación sin carácter lucrativo compuesta por empresas y entidades de Economía Solidaria aragonesa y por personas comprometidas con su desarrollo y finalidad.

Desde REAS se pretende potenciar la Economía Solidaria como un Instrumento que permita desarrollar una sociedad más justa y solidaria, caminando hacia el desarrollo sostenible y teniendo en cuenta la interdependencia de lo económico, lo social, lo ambiental y lo cultural.

Que la finalidad principal de REAS Aragón es hacer posible esa otra manera de enfocar y gestionar la economía, potenciando, apoyando y coordinando las iniciativas asociativas, empresariales, económicas y financieras que están comprometidas con los seis grandes principios de la Carta Solidaria que en su día adoptó REAS Aragón: Equidad, Trabajo, Respeto al Medio Ambiente, Cooperación, Sin carácter lucrativo y Compromiso con el entorno.

Que tal y como demuestran los estudios realizados hasta la fecha, las empresas sociales desempeñan un destacado papel en la respuesta a los retos sociales, económicos y ambientales que hoy afronta la sociedad; fomentan el crecimiento sostenible y favorecen la inclusión social; siendo su principal objetivo, además, satisfacer el interés público y beneficiar a las comunidades. De la misma manera, el papel que juegan en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, les diferencia de las empresas tradicionales.

Que los empleos creados en la economía social, tienen, por lo general, unas características muy específicas: se encuentran arraigados en la comunidad, las empresas sociales locales rara vez se deslocalizan y apoyan a las personas en situación de vulnerabilidad. Como protagonistas de la lucha contra la exclusión social, la prestación de servicios sociales de calidad y/o la promoción del desarrollo económico inclusivo, las empresas sociales son colaboradores imprescindibles en la apuesta de los poderes públicos por el desarrollo de políticas públicas centradas en el fomento del empleo y la minoración de otros problemas sociales y económicos, con mayor eficacia que aquel sector privado cuyo único objetivo es la búsqueda de beneficios económicos y aumento constante de las rentabilidades financieras.

Por ello un decidido impulso del emprendimiento social por parte de los poderes públicos favorece el aumento de la eficacia de las políticas públicas de bienestar social.

Que, en este sentido, el proyecto de REAS Aragón tiene por objeto la continuación del servicio de fomento del emprendimiento social que colabora en la creación y mantenimiento de proyectos de economía social basados en los siguientes principios:

- a) Primacía de la persona y del objeto social por encima del capital.
- b) Adhesión voluntaria y abierta.
- c) Control democrático ejercido por sus miembros.
- d) Combinación de los intereses de los miembros usuarios y/o del interés general.
- e) Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.

f) Utilización de la mayoría de los excedentes para la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, los servicios de interés para los miembros y el interés general.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA), tiene encomendada la gestión de la actividad municipal en el ámbito de la promoción de la actividad económica y empresarial.

Que, por ello, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) y REAS Aragón comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan la promoción de la economía social, la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) y REAS ARAGÓN, para promover el desarrollo y/o reconversión de iniciativas de innovación social ligadas al desarrollo local, y fundamentadas en los principios que sustentan la economía solidaria, y en las características que se derivan del compromiso y la responsabilidad social.

La mayor parte de los servicios que se desarrollarán en este programa serán realizados por personas con larga trayectoria en los ámbitos de trabajo: creación de entidades sociales, responsabilidad social, trabajo colaborativo, comunicación, organización de espacios de intercooperación y otros relacionados con la innovación social.

Las actividades a desarrollar como parte del proyecto y durante la duración del convenio son:

A) Consultoría estratégica y acompañamiento de proyectos dirigida a:

- Personas interesadas en dar forma a una iniciativa de innovación social como alternativa socialmente responsable a la exclusión social de iniciativas empresariales/industriales fallidas.

- Organizaciones de iniciativa social con desequilibrios estructurales, que necesiten reorientarse.
- Personas que por sus especiales características (género, origen, diferentes capacidades, jóvenes,... etc) requieran de un refuerzo para el desarrollo de su idea de proyecto colaborativo.
- Nuevos proyectos de innovación social, de cierta envergadura o que necesiten búsqueda de financiación externa. La consultoría estratégica se acompañará de la realización de actividades relacionadas con el intraemprendimiento potenciando un ámbito de colaboración entre todos los usuarios del proyecto.
- Personas o grupo promotores que deseen intercooperar, compartir proyectos o crear grupo de apoyo.
- Iniciativas comunitarias, ciudadanas, dinamizadoras del territorio, que promuevan los principios equidad, trabajo digno, sostenibilidad de la vida, ...

B). Campus de iniciativas sociales de aprendizaje colectivo:

La formación que se realizará como parte del proyecto será personalizada y adaptada a las necesidades de los impulsores del proyecto. Esto significa que aún disponiendo de una programación previa general, se espera realizar una parte sustancial de las acciones formativas en función de la demanda de las personas participantes en el programa. Estas actividades formativas se distribuirán en:

- Sesiones de emprendizaje colectivo: para personas y grupos impulsores de iniciativas de innovación social y participación ciudadana.
- Píldoras de conocimiento. Actividades de formación e intercambio de buenas prácticas en gestión.
- Espacios de intercambios de experiencias para la consolidación.

C). Participación y fortalecimiento de las redes de colaboración

Las actividades que se realizarán serán actuaciones para fortalecer las redes de innovación social existentes y la construcción de otras nuevas: promoviendo los convenios con otras instituciones públicas, el desarrollo de proyectos mediante acuerdos de colaboración entre entidades, la organización de jornadas, seminarios, encuentros y/o congresos que contribuyan a promocionar, fortalecer o desarrollar las iniciativas de innovación social a través de:

- Colaboración con iniciativas de desarrollo comunitario en barrios.
- Impulso de proyectos de carácter pluriterritoriales. En Aragón o con otras comunidades o municipios, incluso la participación en programas Europeos.
- Impulso de otras herramientas que fortalecen la ESyS como mercado social y finanzas éticas.

D). Promover la contratación pública responsable en colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza. Implementando actuaciones que favorezcan la colaboración entre la Administración Pública y la Economía Social y Solidaria en aras del desarrollo local, sostenible social, medio ambiental y económicamente.

- Proponer debates y actuaciones novedosas y divulgar las buenas prácticas del Ayuntamiento de Zaragoza en Aragón, en otras ciudades y comunidades Autónomas.
- Mantenimiento de **web**: <http://reasnet.com/clausulassociales/>. Incorporación de contenidos, mejorar la imagen, divulgación en ámbito estatal, colaborar con otras administraciones, redes de organizaciones nacionales e internacionales. Fomentar el conocimiento y la innovación.
- Comenzar iniciativas de promoción y formación entre las entidades de economía social y solidaria, las pymes y los autónomos. Con el fin de mejorar la oferta de empresas de servicios públicos tal y como propone la Directiva Marco. Y su conocimiento sobre Compra Pública Socialmente Responsable.

E) Consolidación del **"Banco de iniciativas sostenibles"**.

Este proyecto consiste en desarrollar una plataforma de trabajo donde se encuentren los dos elementos fundamentales para la puesta en marcha de una iniciativa socialmente innovadora: las ideas y las personas que las ponen en funcionamiento. Dentro del mismo se plantearán las siguientes actividades:

- Evaluar e identificar ideas para posteriormente ser aprovechadas por terceros interesados en las mismas. Y desarrollar los estudios de sectores económicos.
- Recopilar y analizar ideas basadas en la innovación social existentes en otros países, regiones, comunidades, ciudades, etc. que puedan ser replicables en nuestro entorno.
- Dinamizar grupos de trabajo, intercooperación, intra-emprendimiento o similares para desarrollar iniciativas emprendedoras analizando la

oportunidad.

- Realizar análisis de sectores o actividades económicas consideradas empleo verde, emprendimiento social, generadores de empleo o impacto social positivo.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos tractores para la economía social y solidaria (aquellos que promueven la integración de actividades pertenecientes a la misma cadena de valor y que sean realizadas por distintos tipos de agentes, con un gran potencial comunicador).

F) Apoyo a la convocatoria de subvenciones de emprendimiento social 2017 de Zaragoza Dinámica:

- Elaboración de estudios de viabilidad de forma gratuita a solicitantes de subvenciones en la línea a) de apoyo a empresas de nueva creación y en línea b) de elaboración de informes de evaluación de la viabilidad actual y reorientaciones para mejorar la viabilidad futura del proyecto, ambas de apoyo al emprendimiento social de Zaragoza Dinámica.
- Colaboración en la preparación de estudios de impacto social a los solicitantes de la línea de subvenciones de emprendimiento social de Zaragoza Dinámica.

G) Zaragoza: Ciudad por la Economía Social y Solidaria.

- Colaborar con otros programas y departamentos de la Ciudad, para fomentar iniciativas de ESyS transversales. Por ejemplo: Universidad de Zaragoza, Zaragoza Activa, Harinera Zgz,...
- Planificación y ejecución de Jornadas de Economía Solidaria
- Implementar nuevas líneas de actuación en economías alternativas. Por ejemplo: Perspectiva de los cuidados desde la economía feminista.
- Colaborar con eventos que promuevan iniciativas de innovación social: feria de mercado social, programas universitarios, congresos,...
- Fomento y participación en redes nacionales e internacionales de Economía Social y Solidaria o Innovación social.

SEGUNDA.- Obligaciones de Zaragoza Dinámica.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) aportará a la Red de Economía Alternativa Solidaria de Aragón para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración en el año 2017 la cantidad de 140.000 € que supone el 80% del coste del importe total del proyecto (175.000 €), con cargo a la partida presupuestaria "06/2411.48008. REAS INNOV. Y DESARR. EC. SOLID. Y COOP." del Presupuesto de Gastos para el 2017 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza Dinámica realizará un pago anticipado del 80% del importe del convenio por importe de 112.000 euros, en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante por importe de 28.000 euros al finalizar la actividad objeto del convenio y su posterior justificación.

No podrá realizarse el pago de la aportación hasta que REAS ARAGÓN acredite no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13.2 y 34.4 que establece la Ley General de Subvenciones, y la necesidad del anticipo para realizar la actividad.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

- a) Cumplir el objeto del Convenio de Colaboración que fundamenta la concesión de la aportación.
- b) Justificar ante Zaragoza Dinámica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Zaragoza Dinámica, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los

que dependan que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

- PO
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de pagos con Zaragoza Dinámica.
 - g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que no incurre ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de Asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - j) El beneficiario deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
 - k) El beneficiario deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art.43,1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

CUARTO.- Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración se constituye una comisión integrada por miembros designados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza y por el beneficiario.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Personal.

El beneficiario llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio de Colaboración, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

El beneficiario asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

En ningún supuesto el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y el beneficiario, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del beneficiario.

SEXTO.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante del beneficiario.

2ª.- El beneficiario solicitará previamente autorización al Presidente de Zaragoza Dinámica.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

f) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Presidente de Zaragoza Dinámica.

No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir la cuantía del mismo.

Para lo no dispuesto en esta cláusula habrá que regirse por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza Dinámica comprobará el adecuado cumplimiento del beneficiario de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMO.- Justificación.

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el beneficiario justificará el importe total del proyecto (175.000 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a

que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento y Zaragoza Dinámica podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, se justificarán por parte del beneficiario con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) **Memoria de actuaciones** a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

c) **Memoria económica abreviada** que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) **Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.** Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y el porcentaje que se financia con cargo al Convenio de Colaboración. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos. A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de

Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo del 2.5% del importe de la subvención concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Quando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los **gastos subvencionables** para ser admitidos en la justificación de este convenio de colaboración son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en bienes y servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los recibos de nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas. La justificación económica por este concepto no podrá en ningún caso superar al equivalente en salario de los profesionales del Instituto Municipal de empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza contratados por la misma categoría profesional.

Si el beneficiario estuviera exento de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

OCTAVO.- Control Financiero de la aportación.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de la Asociación y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la aportación.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación por parte del beneficiario y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas para comprobar que el importe de la subvención abonada o de las suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.- Extinción, reintegro y sanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente convenio de colaboración y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el beneficiario de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMO.- Vigencia y modificación.

El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMO.- Protección de datos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al presente Convenio de Colaboración las siguientes prescripciones:

1. El tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se

compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este convenio. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Ambas partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.

5. Una vez finalizada la relación establecida en el presente convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

DUODÉCIMO.- Régimen jurídico aplicable.

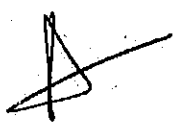
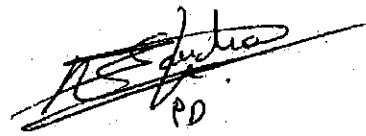
Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

D^a Arantza Gracia Moreno  Vicepresidenta de Zaragoza Dinámica	D. Ainhoa Estrada Korta  Presidenta de REAS ARAGON
---	--